

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE DEPORTES - LÍNEA 2, PARA DEPORTISTAS LOCALES DE ALTO NIVEL, PARA EL AÑO 2025.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: **2025-ESP-2**

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del ámbito de deportes, Línea 2, Subvenciones para deportistas locales de alto nivel (Anexo), para el año 2025, se regula por:

- Las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades.
- El Anexo 6 de las Bases reguladoras, que recoge las Bases específicas de las subvenciones de Deportes, en la parte general para todas las ayudas de deportes que le es aplicable, y el apartado específico para la Línea 2: Subvenciones para deportistas locales de alto nivel.
- La regulación establecida en esta convocatoria.

2.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos o actividades que se realicen durante el año 2025.

ANEXO: Subvenciones de Deportes, Línea 2, Subvenciones para deportistas locales de alto nivel por el año 2025

1. Beneficiarios: Deportistas locales de alto nivel empadronados en el municipio que desarrollen su actividad deportiva fuera del ámbito local.

2. Objeto y finalidad: El Ayuntamiento tiene como objetivo dotar de apoyo económico a los deportistas locales de alto nivel que desarrollen mediante su práctica deportiva una función representativa del municipio a pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter comarcal, autonómico, nacional y/o internacional.

3. Gastos: Se considerarán elegibles los gastos en gasolina, peajes, transporte público, inscripciones a competiciones y todos aquellos gastos implicados directamente en la práctica deportiva oficial a excepción de todas las que se deriven de actividades de carácter lúdico, recreativo o no oficiales.

4. Criterios de valoración: La solicitud que presente cada deportista por las competiciones realizadas durante el año 2025 se puntuará con un máximo de 10 puntos.

Para llegar a la valoración final, hará falta que a la memoria presentada se especifique:

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| - Resultados deportivos obtenidos | 5 puntos |
| - Proyecto Deportivo | 2 puntos |

- Relación de ingresos y gastos 1 punto
- Grado de impacto en la proyección exterior 2 puntos

5. Cuantía total de las ayudas y consignación presupuestaria: El importe total para esta línea de subvenciones será de 4.000,00 euros, con cargo a la partida 07 3410 48002, del Presupuesto municipal de gastos para el año 2025.

6. Importe individualizado de las subvenciones: La cantidad a otorgar por este concepto no superará los 600,00 euros según coeficientes.

7.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, mediante instancia telemática, a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud tendrá que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5, disponible en la web municipal, y en concreto:

- Instancia de solicitud con los datos de la persona solicitante
- Declaración responsable
- Memoria deportiva de la actividad
- Presupuesto

8.- Justificación y pago de la subvención

La justificación se presentará mediante instancia telemática, a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital.

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 30 de noviembre de 2025, adjuntando la Instancia de justificación y los anexos A, B, C y D, disponibles en la web municipal.

Las subvenciones se tienen que justificar de acuerdo con la base reguladora 18, teniendo que justificar como mínimo la cantidad otorgada.

Se tendrá que aportar copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

Justificación simultánea a la solicitud: siempre que se pueda, si en el momento de solicitar la ayuda ya se hubiera ejecutado la actividad para la que se pide, y se dispusiera de los justificantes de los gastos realizados, se presentará la justificación junto con la solicitud de subvención. En este caso no habrá que aportar la Memoria (anexo 3), ni el presupuesto (anexo 4), y se tendrá que presentar los formularios siguientes:

- Instancia de solicitud
- Declaración responsable (anexo 2)
- Instancia de justificación
- anexos A, B, C y D

Ampliación del plazo de justificación: en el caso de tener planificada una actividad o gasto para el mes de diciembre de 2025, se tendrá que informar a la concejalía mediante instancia genérica telemática presentada en el mes de noviembre, explicando los motivos y solicitando la ampliación del plazo de la justificación, que como máximo será hasta el 31 de diciembre.

Pago: se hará un único pago del total subvencionado, previa justificación correcta de la realización de las actividades para las cuales se ha concedido la ayuda.

En cualquier caso, no se realizará el pago hasta haber recibido la correcta justificación de la ayuda.

9.- Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Ordenança subvencions \(llicamunt.cat\)](http://llicamunt.cat)

Lliçà d'Amunt, 17 de abril de 2025
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll